



Resolución Jefatural

N°168 -2017-INDECI
08 de agosto del 2017

VISTOS: El Memorandum N° 05443-2017-INDECI/6.4 de fecha 26.JUL.2017, el Informe N° 018-2017-INDECI/6.4. de fecha 25.MAY.2017, el Informe Técnico N° 282-2017-INDECI/6.4 de fecha 24.JUL.2017, las Cartas de Donación de fecha 28.ABR.2017, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Decreto Supremo 002-2016-RE el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres – SINAGERD y responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante las Cartas de Donación de fecha 28.ABR.2017, ShelterBox del Reino Unido expresa la voluntad de donar Bienes de Ayuda Humanitaria a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, destinados para la atención de la población damnificada y afectada por las intensas lluvias ocurridas en el país, según el siguiente detalle:



DETALLE Y DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DE LAS DONACIONES

a) 1,000 kits especificado FICR conteniendo herramientas, accesorios y lona para emergencia.

Donación arribada a la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao, mediante la Guía Aérea N° 1000545PAC, valorizada en US\$ 55,000.00, según las Declaraciones Simplificadas N°s 235-2017-18-001495-00 y 235-2017-18-001496-00 ambas de fecha 04/05/2017, haciendo un total de 36 bultos, con peso bruto 19,524.00 kilos.

b) 3,030 unidades de luz solar de plástico.

Donación arribada a la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao, mediante la Guía Aérea N° 045-01753080, valorizada en US\$ 28,785.00, según la Declaración Simplificada N° 235-2017-18-001618-00 de fecha 15/05/2017, en un 01 bulto, con un peso bruto de 303 kilos.

c) 1,000 cajas de almacenamiento de plástico con tapa, color verde, 3,000 contenedores de plástico para agua de 10 litros, 2,000 unidades de redes para mosquitos, 2,000 unidades de mantas reforzadas de lana con forro de PVC y 2,000 unidades de lámparas solar LuminAID, LED inflable a prueba de agua.

Donación arribada a la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao, mediante la Guía Aérea N° 729-78304612, valorizada en US\$ 43,914.68, según la Declaración Simplificada N° 235-2017-18-001457-00 de fecha 02/05/2017, en 35 bultos, con un peso bruto de 5,371.20 kilos.

d) 1,000 unidades de mosquitos net de poliéster.

Donación arribada a la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao, mediante la Guía Aérea N° 045-02377804, valorizada en US\$ 1,970.00, según la Declaración Simplificada N° 235-2017-18-001615-00 de fecha 15/05/2017, en 02 bultos, con un peso bruto de 602.20 kilos.

Que, la Oficina de Logística del INDECI mediante el Informe Técnico de Vistos, concluye señalando que es procedente la aceptación de las referidas donaciones efectuadas por ShelterBox del Reino Unido, conforme a las especificaciones que se detallan en el cuadro precedente, dado que ha cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure las DONACIONES de Bienes de Ayuda Humanitaria, para la atención de la población damnificada y afectada por las intensas lluvias ocurridas en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2017-PCM, se aprobó la relación de bienes y servicios gratuitos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", necesarios para atender los requerimientos de la población afectada en las zonas declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de las intensas lluvias, señalado en el artículo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498; así como del inciso e) del artículo 147 de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Legislativo N° 1053, modificado por el artículo 9 de la Ley N° 30498; la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, no se encuentran gravados con los referidos tributos, y están inafectas al pago de derechos arancelarios;

Que, en consecuencia, resulta necesario aceptar las donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria efectuadas por ShelterBox del Reino Unido a favor del INDECI;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", Decreto Supremo N° 055-99-EF que aprueba el TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas. Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros Países en Situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM; y Resolución Suprema N° 033-2017-DE/;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, las donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria efectuadas por ShelterBox del Reino Unido a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AGRADECER, a ShelterBox del Reino Unido por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web e Intranet Institucional.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por el Fedatario a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Luis Alfonso ZUAZO Mantilla
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

